OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

BOP-A-2026-3595

ANUNCIO ANTE EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales. Proyectos de las anualidades 2025 y 2026.

Expediente general: 6698_GE01_2026_00982.

DISPOSICIÓN DE PUBLICACIÓN

Vista la propuesta de resolución provisional formulada por el Técnico de Administración General del IMAE, en su condición de órgano instructor, de fecha 20 de octubre de 2026, CSV [uVOFmvUcMajUCqKjVmnjSr6KDcBVyY], a la vista de los expedientes, del acta de la Comisión de Valoración de la sesión de 14 de octubre de 2026, CSV (uVOFmYMEELVhXn3twUx7m4JdqYCYWd), y de su informe técnico de acompañamiento firmado el 20 de octubre de 2026, CSV (uVOFmugU7RjUMRaRb6qesh7LKRXxZj), esta Presidencia **dispone su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la web del IMAE,** conforme al artículo 18 de las bases reguladoras y al artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. **DISPONE:**

Primero. Publicar la propuesta que se incorpora íntegramente como anexo al presente anuncio. La propuesta comprende cuatro proyectos de empresas privadas, por importe total de 1.200.000,00 euros con cargo a la aplicación 0 3340 47900; la propuesta de desestimación de CULTURA ES VIDA SL, anualidad 2025; la constancia del desistimiento ya resuelto de su solicitud de 2026; y los 200.000,00 euros de la aplicación 0 3340 48001 que permanecen sin adjudicar.

Segundo. Conceder a las entidades interesadas afectadas por la presente propuesta un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes. Este trámite comprende expresamente a las entidades propuestas como beneficiarias —**MAINAKE MUSIC, A.I.E., anualidades 2025 y 2026; RIFF MUSIC, A.I.E., anualidad 2026; y GIRA ELÉCTRICA, A.I.E., anualidad 2025—, así como a CULTURA ES VIDA SL, anualidad 2025,** expediente 6698_GE01_2026_01226, cuya solicitud se propone desestimar, que podrá alegar frente a los hechos y motivos de desestimación expuestos en el informe anexo. La publicación sustituye a la notificación en los términos del artículo 18 de las bases. La solicitud de **CULTURA ES VIDA SL, anualidad 2026,** cuyo

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

desistimiento ya fue resuelto, queda fuera de este trámite de alegaciones; la presente publicación no reabre los plazos propios de aquella resolución.

Tercero. Requerir a las entidades propuestas como beneficiarias, en ese mismo plazo, la aceptación o renuncia y la documentación del artículo 21 de las bases, detallada en la propuesta anexa. Se respetará la excepción de aportación de documentos ya obrantes en poder de la Administración. Podrán presentar reformulación conforme al artículo 19, al ser las cuantías propuestas inferiores a las solicitadas.

Cuarto. Las alegaciones, aceptaciones, documentos y, en su caso, reformulaciones **se presentarán electrónicamente en la sede del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es), mediante instancia general dirigida a la Unidad Organizativa LA0016698 – IMAE Administración**, indicando el expediente y el asunto «Festivales y ferias culturales – Propuesta provisional».

Quinto. La justificación posterior se efectuará conforme al artículo 24 de las bases, mediante los anexos IV y V y los documentos justificativos exigibles, dentro de los plazos de cada anualidad que se recuerdan en la propuesta anexa.

La presente disposición ordena la publicación de la propuesta provisional del órgano instructor. No constituye concesión definitiva ni crea derechos a favor de las entidades propuestas. Finalizados los trámites, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva y la Presidencia dictará la resolución que proceda conforme al artículo 20 de las bases de la presente convocatoria.

En Córdoba, a 21 de octubre de 2026.– La Presidenta del IMAE, Isabel Albas Vives.

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A AYUDAS A FESTIVALES Y FERIAS CULTURALES

Expediente general: 6698_GE01_2026_00982. Órgano emisor: Técnico de Administración General del IMAE, órgano instructor. Órgano competente para la resolución definitiva: Presidencia del IMAE.

I. OBJETO

El Técnico de Administración General del IMAE, en su condición de Órgano Instructor conforme al artículo 14 de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales, emite el presente informe y formula **la propuesta de resolución provisional prevista en su artículo 18**, a la vista de los expedientes, del acta de la sesión de la Comisión de Valoración, celebrada el 14 de octubre de 2026, y de su informe técnico de acompañamiento, de fecha 20 de octubre de 2026. La propuesta recoge los resultados de la evaluación colegiada y concreta los pronunciamientos y trámites que corresponden a esta fase de instrucción.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La convocatoria, aprobada por el Consejo Rector el 29 de julio de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 155, de 12 de agosto de 2026, anuncio 2796, comprende proyectos de 2025 y 2026, objeto de solicitudes y valoraciones independientes. El artículo 5 fija una dotación total de 1.400.000,00 euros: 1.200.000,00 euros en la aplicación 0 3340 47900, para empresas privadas, y 200.000,00 euros en la aplicación 0 3340 48001, para entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Tras la revisión documental y el trámite de subsanación, cuyo plazo finalizó el 28 de septiembre de 2026, el órgano instructor suscribió la comunicación a la Comisión de 2 de octubre de 2026, CSV uVOFmXB2sQBgSAjKYJjKyQqNR3fFLe. Se remitieron cuatro informes favorables de subsanación y los expedientes de las entidades **GIRA ELÉCTRICA 2025, MAINAKE MUSIC anualidades 2025 y 2026 y RIFF MUSIC 2026**, conservando las observaciones de los informes y sin anticipar su valoración.

Tercero. El Decreto 2026/17501, de 8 de octubre de 2026, nombró a la Comisión de Valoración. CSV de la resolución asentada: (uVOFmYSWHkV3jBTrphsJAwahNXaVkz). Suscrito por doña María Evarista Contador Contador, Presidenta del IMAE en funciones.

Cuarto. El Decreto 2026/17523, de 9 de octubre de 2026, declaró el desistimiento, la terminación y el archivo de la solicitud de CULTURA ES VIDA SL, anualidad 2026, expediente 6698_GE01_2026_01225. CSV de la resolución asentada: uVOFmwExxwDAPty3nRHzJrwqfktpRE.

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

Quinto. La Comisión de Valoración celebró su primera sesión el 14 de octubre de 2026 en el Teatro Axerquía, con asistencia de todos sus miembros y válida constitución. Conforme al orden del día, los puntos 1 a 5, aprobados por unanimidad, tuvieron el siguiente contenido:

1. Constitución de la Comisión de Valoración nombrada por Decreto 2026/17501, de 8 de octubre de 2026: comprobación de asistentes, cuórum y posibles causas de abstención, quedando válidamente constituida con asistencia plena.

2. Examen de la solicitud de CULTURA ES VIDA SL, anualidad 2025, expediente 6698_GE01_2026_01226, y del informe del órgano instructor sobre el incumplimiento de los requisitos del proyecto: emisión del pronunciamiento motivado favorable al mantenimiento de la propuesta de exclusión y desestimación.

3. Dación de cuenta del Decreto 2026/17523, de 9 de octubre de 2026, de desistimiento, terminación y archivo de la solicitud de CULTURA ES VIDA SL, anualidad 2026, expediente 6698_GE01_2026_01225, y del estado de su publicación y notificación. La Comisión tomó conocimiento de estas actuaciones con carácter informativo, sin efectuar una nueva valoración ni resolver nuevamente la solicitud.

4. Preevaluación de las cuatro solicitudes con informe favorable del órgano instructor sobre el trámite de subsanación, conforme al artículo 15 de las bases y atendiendo a las observaciones y reservas de los informes individuales: resultado favorable para GIRA ELÉCTRICA 2025, MAINAKE MUSIC 2025, MAINAKE MUSIC 2026 y RIFF MUSIC 2026.

5. Valoración de los cuatro proyectos que superaron la preevaluación conforme a los criterios del artículo 16 de las bases: aprobación de las puntuaciones de cada solicitante, manteniendo la documentación aportada y considerada en la evaluación, con el detalle por criterios y subcriterios recogido en el acta.

En el punto 6, relativo a la distribución económica y emisión del informe, la Comisión mantuvo el reparto de 1.200.000,00 euros, sin incorporar los 200.000,00 euros destinados a entidades sin ánimo de lucro, y acordó emitir el informe y trasladarlo al órgano instructor. Los acuerdos constan en el acta con CSV uVOFmYMEELVhXn3twUx7m4JdqYCYWd.

Sexto. El acta de la primera sesión de la Comisión de Valoración recoge los acuerdos, las fichas de valoración y su motivación documental. Consta firmada electrónicamente por la secretaria de la Comisión el 19 de octubre de 2026 y por el presidente el 20 de octubre de 2026, CSV (uVOFmYMEELVhXn3twUx7m4JdqYCYWd). El «Informe técnico de la Comisión de Valoración de acompañamiento a la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones» desarrolla la motivación complementaria, sintetiza el resultado de la evaluación, la prelación, las cuantías propuestas y los motivos de desestimación, y se traslada al órgano instructor conforme al artículo 17 de las bases. Este informe consta firmado electrónicamente el 20 de octubre de 2026 por la Secretaria, y por el Presidente de la comisión de valoración, CSV (uVOFmugU7RjUMRaRb6qesh7LKRXxZj).

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

III. FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Competencia y procedimiento. Los artículos 14 y 15 de las bases diferencian las actuaciones de instrucción y la evaluación colegiada. Los artículos 16 y 17 regulan los criterios, umbrales y distribución; el artículo 18 atribuye al instructor la propuesta provisional motivada. Resultan aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular sus artículos 45.1.b y 53 sobre publicación y acceso al expediente.

2. Resultado de la valoración y motivación. Se asume el resultado aprobado por la Comisión de Valoración, conforme al acta y a su informe técnico de acompañamiento. La motivación de esta propuesta se fundamenta por remisión expresa en los expedientes particulares de cada solicitante y en las fichas de valoración por solicitante y subcriterio del acta, sus fuentes documentales y las consideraciones complementarias del informe de acompañamiento, que se incorporan como fundamento de la propuesta. El órgano instructor comprueba la correspondencia entre valoración, prelación y cuantías, sin efectuar una nueva evaluación de méritos. Los cuatro proyectos superan los mínimos de 25 puntos en interés sociocultural y 50 puntos en el total.

El cuadro reproduce las puntuaciones:

Criterio o subcriterio	Máx	MAINAKE 2025	RIFF 2026	MAINAKE 2026	GIRA 2025
1.1. Acceso a la cultura	40	40,00	31,23	28,64	20,90
1.2. Igualdad	2	1,50	1,50	1,50	1,00
1.3. Nuevos públicos	2	2,00	2,00	2,00	2,00
1.4. Medidas y planes	2	1,50	1,50	1,50	1,50
Subtotal bloque 1	**46**	**45,00**	**36,23**	**33,64**	**25,40**
2.1. Interés cultural y originalidad	3	2,00	2,00	2,00	2,00
2.2. Calidad artística	30	27,00	27,00	27,00	26,00
2.3. Creación local y emergente	5	1,50	4,00	3,50	3,50
2.4. Acción cultural municipal	6	5,00	5,00	5,00	5,00
Subtotal bloque 2	**44**	**35,50**	**38,00**	**37,50**	**36,50**
3.1. Viabilidad económica	3	2,50	2,50	2,25	2,50
3.2. Claridad y precisión	1	0,75	0,75	0,75	0,75
3.3. Comunicación	1	1,00	1,00	1,00	1,00
Subtotal bloque 3	**5**	**4,25**	**4,25**	**4,00**	**4,25**
4. Proyección nacional e internacional	5	3,00	3,50	3,00	3,50
TOTAL	**100**	**87,75**	**81,98**	**78,14**	**69,65**

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

En el subcriterio 1.1 se mantienen los datos admitidos por la Comisión: **MAINAKE 2025, 63.703; RIFF 2026, 49.743; MAINAKE 2026, 45.615; y GIRA 2025, 33.282,** conforme a su Anexo III. La aprobación mantiene el soporte documental y las observaciones de comprobación de los informes, sin equiparar la naturaleza probatoria de todos los datos ni dispensar de la justificación exigible.

3. Cálculo económico y comprobación de límites. Conforme al artículo 17 de las bases, se distribuyen 1.200.000,00 euros de la aplicación de empresas privadas proporcionalmente a las puntuaciones, sin redondeos intermedios. Las puntuaciones se obtienen aplicando al subcriterio 1.1 la fórmula 40 × dato admitido / 63.703 y sumando los restantes subcriterios. Su suma exacta se muestra, a efectos expositivos, como 317,5248457687 puntos (317,52 a dos decimales). Importe individual = 1.200.000,00 × puntuación exacta del proyecto / suma exacta de las puntuaciones.

Las puntuaciones utilizadas, mostradas con diez decimales, son:

- MAINAKE MUSIC 2025: 87,7500000000 puntos sobre 100.
- RIFF MUSIC 2026: 81,9843217745 puntos sobre 100.
- MAINAKE MUSIC 2026: 78,1422931416 puntos sobre 100.
- GIRA ELÉCTRICA 2025: 69,6482308526 puntos sobre 100.
- El reparto proporcional, con redondeo final a céntimos, arroja un total de 1.200.000,00 euros.

Los importes propuestos no superan la ayuda solicitada ni el límite de 400.000,00 euros por proyecto y anualidad. También resultan inferiores al 80 % de los presupuestos declarados: **MAINAKE anualidad 2025, 1.911.903,26 euros; RIFF MUSIC 2026, 895.680,19 euros; MAINAKE anualidad 2026, 1.136.008,23 euros; y GIRA ELÉCTRICA 2025, 1.720.538,90 euros**. Al agotarse la dotación de empresas en la primera fase, no procede redistribución adicional. Estas comprobaciones no sustituyen el control de costes subvencionables, compatibilidad y acumulación de ayudas exigido por el artículo 17, incluido el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014 cuando resulte aplicable, ni la posterior justificación.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Este órgano instructor, a la vista de los antecedentes expuestos, del acta de la Comisión de Valoración y de su informe técnico de acompañamiento, y de conformidad con el artículo 18 de las bases reguladoras, formula **la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de la convocatoria de subvenciones destinadas a festivales y ferias culturales de las anualidades 2025 y 2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: Proponer la concesión provisional de las subvenciones a las entidades y proyectos que se relacionan a continuación, por orden de prelación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0 3340 47900, «Otras subvenciones a empresas privadas», por un importe total de 1.200.000,00 euros.

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

Solicitante / proyecto / expediente	Puntos	Solicitado €	Propuesto €
MAINAKE MUSIC, A.I.E. · Los Califas Fest 2025 6698_GE01_2026_01221	87,75	400.000,00	331.627,59
RIFF MUSIC, A.I.E. · Festival Córdoba Live 2026 6698_GE01_2026_01224	81,98	400.000,00	309.837,76
MAINAKE MUSIC, A.I.E. · Los Califas Fest 2026 6698_GE01_2026_01222	78,14	326.551,66	295.317,84
GIRA ELÉCTRICA, A.I.E. · Festival Córdoba Live 2025 6698_GE01_2026_01219	69,65	400.000,00	263.216,81
TOTAL			**1.200.000,00**

Las cuantías propuestas se vinculan a cada proyecto y anualidad. Se mantienen las obligaciones de ejecución, justificación, compatibilidad y ausencia de sobrefinanciación, así como las comprobaciones previstas en las bases. Esta propuesta no autoriza el pago de las ayudas.

SEGUNDO: Proponer la desestimación de la solicitud de CULTURA ES VIDA SL, anualidad 2025, expediente 6698_GE01_2026_01226, por incumplimiento de los requisitos de las bases, por los motivos que se exponen a continuación.

a) Antecedentes documentales. La entidad presentó su solicitud el 31 de agosto de 2026, mediante registro REGAGE26e00076595639, para el proyecto «Programa Cultural y Musical Otoño 2025 · Córdoba», con periodo declarado del 6 de septiembre al 20 de diciembre de 2025.

El órgano instructor suscribió el 9 de septiembre de 2026, la propuesta de exclusión provisional, CSV (uVOFmpV4asfKFW32vyXmm78qM4Csfa). En ella se apreciaron incumplimientos sustantivos de los artículos 3.4, 3.5 y 3.6 de las bases y se propuso incorporar su motivación a la posterior propuesta provisional general, sin requerir subsanación de tales incumplimientos y preservando el trámite de alegaciones.

El anuncio sobre subsanación y exclusión provisional, firmado por la Presidenta del IMAE, el 10 de septiembre de 2026, CSV (uVOFmBuwJbUmEMx4ZmrV43zNPbrpUU), incluyó esta solicitud como «propuesta provisional de exclusión», diferenciándola de las solicitudes sujetas a requerimiento de subsanación. El propio anuncio precisó que la propuesta no era definitiva y quedaba sujeta al trámite de alegaciones correspondiente.

Con fecha 1 de octubre de 2026, el órgano instructor firmó el informe sobre el mantenimiento de la propuesta de exclusión provisional, CSV (uVOFm9fCQYfe7MHXLURchFRtVYnM74). Se mantuvieron los motivos sustantivos al no constar documentación posterior que los desvirtuase, sin considerar esa ausencia como aceptación de los hechos ni como causa de desistimiento. El informe se remitió a la Comisión de Valoración para su pronunciamiento.

En su sesión de 14 de octubre de 2026, punto 2 del orden del día, la Comisión aprobó por unanimidad el pronunciamiento desfavorable relativo a esta solicitud. El acuerdo consta en el acta firmada por la secretaria el 19 de octubre de 2026 y por el presidente el 20 de octubre de 2026, CSV (uVOFmYMEELVhXn3twUx7m4JdqYCYWd).

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

b) Motivos de desestimación. La programación declarada comprende cinco funciones principales: T4/Miguel Bastida, Crazy World, Halloween Córdoba, Break M100 y T4/Marco Bailey. No queda acreditado el mínimo de diez espectáculos o funciones principales exigido por los artículos 3.4 y 3.5 de las bases. La documentación no individualiza ni acredita diez funciones principales autónomas. La conclusión no se basa en una prohibición de celebrar varias funciones en una misma jornada.

Se mantienen, por remisión a los informes reseñados y al pronunciamiento de la Comisión, los restantes motivos ya expuestos relativos a las tres funciones celebradas en la Sala M100, con aforo declarado de 500 personas, y a las actividades formativas de marzo de 2025, ajenas al periodo del proyecto presentado. La desestimación no se fundamenta en exceder la duración máxima de cinco meses.

c) Alcance provisional y audiencia. Se propone la desestimación por incumplimiento de requisitos sustantivos, sin asignar cero puntos ni efectuar una valoración comparativa de méritos. No se propone el desistimiento por falta de subsanación. La entidad dispone del plazo de diez días hábiles previsto en el apartado QUINTO para formular alegaciones y aportar documentación que acredite extremos del proyecto presentado. Las alegaciones se examinarán antes de formular la propuesta definitiva; esta propuesta no declara agotada dicha garantía.

TERCERO: Dejar constancia del desistimiento y archivo ya resueltos de la solicitud de CULTURA ES VIDA SL, anualidad 2026, expediente 6698_GE01_2026_01225.

El Decreto 2026/17523 declaró la terminación y archivo por insuficiente subsanación de la documentación presupuestaria y, adicionalmente, de coproducción. La presente propuesta no reproduce ni modifica esa decisión, no vuelve a resolver la solicitud y no la incluye entre los proyectos valorados. La publicación y notificación del decreto se rigen por sus propias actuaciones y justificantes; no se reabren sus plazos mediante esta propuesta. Consta publicado el anuncio relativo al desistimiento y archivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 201, de 16 de octubre de 2026, anuncio BOP-A-2026-3476. Esta referencia no sustituye la acreditación de la notificación íntegra en el expediente.

CUARTO: Proponer que queden sin adjudicar en esta convocatoria los 200.000,00 euros de la aplicación 0 3340 48001, destinados a entidades sin ánimo de lucro, sin incorporarlos al reparto entre empresas privadas.

Conforme al acuerdo de la Comisión, no se propone incorporar dicho saldo al reparto de empresas privadas. La posibilidad de incremento entre aplicaciones prevista en el artículo 17 no determina un traslado automático. Se propone mantener la dotación de entidades sin ánimo de lucro sin adjudicar en esta convocatoria, sin que ello constituya una reserva para otra finalidad ni una modificación presupuestaria.

QUINTO: Disponer la publicación de la presente propuesta y la apertura del trámite de alegaciones en los términos del artículo 18 de las bases.

Publicar la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la web del IMAE (https://teatrocordoba.es/subvenciones), con los efectos de notificación previstos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015. Conceder a las personas interesadas diez días

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar alegaciones y aportar la documentación que estimen pertinente. Se mantiene este trámite de audiencia; la propuesta conserva su carácter provisional.

Las alegaciones se presentarán electrónicamente a través de la sede del Ayuntamiento de Córdoba, mediante instancia general dirigida a la Unidad Organizativa LA0016698 – IMAE Administración, con identificación del expediente y de la solicitud afectada. Las personas interesadas podrán acceder a la documentación del procedimiento en los términos del artículo 53 de la Ley 39/2015, con respeto a los derechos de terceros.

SEXTO: Requerir a las entidades propuestas como beneficiarias la aceptación y la documentación previstas en el artículo 21 de las bases.

En el mismo plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán presentar por vía electrónica:

a) Aceptación o renuncia expresa de la ayuda propuesta.

b) Documento de alta de tercero y certificado bancario que identifique IBAN, NIF y razón social titular. Si se aportó antes y la cuenta sigue siendo válida, se hará constar en la aceptación y se solicitará su utilización.

c) Certificaciones de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social cuando no se haya autorizado al instructor su consulta y verificación.

d) Certificado de inscripción en el sistema de Seguridad Social con código de cotización; si figura como no inscrita, declaración responsable motivada de no tener trabajadores a cargo.

e) Escritura de constitución, estatutos y modificaciones, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, y poder del representante cuando su capacidad no conste en la documentación anterior.

No se exigirá reiterar documentos que obren en poder de la Administración en los términos del artículo 12 de las bases y del artículo 28 de la Ley 39/2015; deberá indicarse dónde constan para su comprobación. El órgano instructor verificará los requisitos antes de formular la propuesta definitiva, sin presumir su acreditación por la mera inclusión en este cuadro.

SÉPTIMO: Permitir la reformulación de las solicitudes en los términos del artículo 19 de las bases.

Al ser las cuatro cuantías propuestas inferiores a las solicitadas, las entidades podrán reformular sus solicitudes durante el plazo de alegaciones, identificando las actuaciones cuyo compromiso mantienen. La reformulación respetará el objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración, y requerirá la conformidad de la Comisión de Valoración.

OCTAVO: Continuar la instrucción y elevar la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia del IMAE, una vez cumplimentados los trámites procedentes.

Finalizado el plazo, se examinarán las alegaciones, aceptaciones y documentación y, en su caso, las reformulaciones. Se recabará el pronunciamiento de la Comisión cuando proceda por afectar a su valoración o por exigirlo el artículo 19. El órgano instructor formulará la propuesta definitiva del artículo 20 a

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF

la Presidencia del IMAE, competente para resolver, con los controles presupuestarios y de fiscalización que correspondan.

NOVENO: Hacer constar la obligación de justificación posterior de las subvenciones conforme al artículo 24 de las bases.

Una vez concedida definitivamente la subvención, se requerirá a las entidades beneficiarias la presentación del Anexo IV, memoria de actuación, y del Anexo V, memoria económica justificativa, junto con las facturas, documentos de valor probatorio equivalente, acreditaciones de pago y demás documentación justificativa exigida por el artículo 24 de las bases. Esta documentación corresponde a la fase posterior de justificación y no se exige como requisito de aceptación de la presente propuesta provisional.

Para los proyectos de la anualidad 2025, la justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la concesión; para los de la anualidad 2026, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive. El requerimiento posterior no altera dichos plazos ni condiciona el nacimiento de la obligación de justificar, que incumbe a las entidades beneficiarias conforme a las bases.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas mientras no se dicte y notifique o publique la resolución de concesión conforme a las bases. El cauce ordinario de oposición en esta fase es la presentación de alegaciones, sin perjuicio del régimen legal de los actos de trámite cualificados.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2026.– El Técnico de Administración General del IMAE. Órgano instructor, Antonio Campos Berzosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): C947 6C0D 049C F406 04AF **Fecha Firma:** 23-10-2026 08:03:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C9476C0D049CF40604AF